



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA KENIA HERNANDEZ ERICES

**DECRETO Nº 8265
CHILLAN VIEJÓ, 31/12/2015**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- 1.- El decreto Alcaldicio Nº 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el Memorandum Nº 205 de fecha 28/12/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario
- 2.- El Decreto alcaldicio Nº 1815 que aprueba Convenio con transferencia de recursos para el Programa Fortalecimiento OMIL 2015.
- 3.- El contrato de prestación de servicios de Doña Kenia Hernández Erices, aprobado por el decreto Nº 7057 del 30/11/2015.
- 4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña, Kenia Hernández Erices, Rut: 10.747.243-6 quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa, Programa de Fortalecimiento OMIL 2015.
- 2.- **PAGUESE** Un honorario de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.18 "Programa Fortalecimiento OMIL 2015"** por un monto de \$ 330.000 del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/ PAB/OES/ PMV/MVH/ YGC

DISTRIBUCION:

SIAPER, Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)**



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2015 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde(s) Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 10.747.243-6, domiciliado en Erasmo Escala N° 521, Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo**, de acuerdo al Programa **Programa Fortalecimiento OMIL 2015**, Aprobado por el **Decreto Alcaldicio N° 1815, del 27 de Marzo de 2015**.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, los que realizara en la Dirección de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Marchant N° 1050, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1.- Atención de Público 2.- Inscripción de usuarios/as en la Bolsa Nacional de Empleo 3.- Inscripción de usuarios/as en Sistema SENCE Mas Capaz 4.- Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo 5.- Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía 6.- Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación 7.- Derivación y seguimiento colocaciones 8.- Gestión de Contratos con empleadores 9.- Programa Folg 2015

La **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio de la Directora de DIDECO o quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **\$330.000.- (trescientos treinta mil)**, el que se cancelara de la siguiente manera \$330.000 desde el día 04/01/2016 al 31/01/2016 incluido impuesto por los servicios prestados, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, de acuerdo a disponibilidad de fondos en la cuenta de administración de fondos, contra presentaciones de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de DIDECO o quien la subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 04 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Enero 2016.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que la **Sra. Kenia del Transito Hernandez Erices** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o bencina, La **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, tendrá derecho a 1 día equivalentes a Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillan Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DUODÉCIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

En señal de aprobación para constancia firman:

KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES
C.I. 10.747.243-6



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/ OES/PMV/MVH/ YGC

DISTRIBUCION:

SIAPER, Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, DIDECO, OMIL, SENCE, Carpeta Personal, Interesado, RRHH